

Los plazos de ley y el valor del dinero



Leonardo López

Presidente de la Comisión Tributaria de la Cámara de Comercio de Lima.

Entre los diversos argumentos que se han esgrimido para objetar la validez del precedente del Tribunal Constitucional (TC) sobre el cobro de intereses moratorios se ha señalado que en adelante las empresas tendrán el incentivo para financiarse litigando con la Sunat, puesto que los intereses que esta cobra son menores a los del mercado, se alarga la controversia y no se cobrarán esos intereses. Esta lógica no es correcta porque un juicio nunca es un buen negocio para nadie. Pero empecemos por un principio elemental que ha recogido el TC no en uno, sino en más de 10 sentencias que ha venido emitiendo desde el primer caso de la señora Medina de Baca, en el 2018. Este principio es que la administración tributaria no puede beneficiarse cobrando intereses por sus propias demoras. Lo que nos dice el TC es que los contribuyentes deben pagar intereses durante el período que debe demorar la atención de la reclamación, 9 meses en primera instancia y otros 12 en el Tribunal Fiscal si se apela. Ni más ni menos. Si el período de impugnación se cumpliera no estaríamos discutiendo este tema. Lo que el TC establece es que la Sunat y el Tribunal Fiscal sean céleres en la atención de los reclamos de los contribuyentes, situación que por cierto la

propia administración tributaria ha venido corrigiendo en años recientes. Tampoco es cierto que exista un incentivo a litigar, puesto que desde el 2015 la regulación ya contempla que la administración tributaria no cobre intereses fuera del plazo de ley. Lo que ha hecho el TC es darle carácter constitucional a este principio e incluir a los casos anteriores al 2015 que ya se vienen litigando en la mayoría de los casos por más de 10 años, es decir, no se van a producir más litigios de los que ya existen en sede administrativa como judicial. Estas controversias, que van a resolverse a favor del contribuyente o de la Sunat, se encuentran en su etapa definitiva por la cantidad de tiempo que ha pasado; por lo tanto, no existen otros fueros o recursos donde el contribuyente pueda buscar alargar el proceso temerariamente. En suma, no se trata del valor del dinero, sino de plazos, que la Sunat y el Tribunal Fiscal deben cumplir, conforme a ley. La mayoría de las empresas o personas naturales no se arriesgan a iniciar litigios porque el costo de llevar adelante una controversia es muy alto y no resulta económico litigar si existe la posibilidad de terminar pagando de 3 a 5 veces más que el monto original, indistintamente de la tasa aplicada. Los contribuyentes no nos negamos a pagar los intereses dentro del plazo legal, lo que es injusto es pagarlos fuera del mismo y lo que es más injusto es que se nos estigmatice por reclamar una acotación, lo cual es un mínimo derecho para cualquiera que paga regularmente sus impuestos.